



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. - - - 384

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que La Señora **MILENNY ELVIRA ROAS SANCHEZ**, INGENIERA EN HIGIENE y SEGURIDAD LABORAL, identificada con Cedula de Extranjería No 20.921.250 expedida en República Bolivariana de Venezuela, Permiso Especial de Migración (PEP) Migración Colombia N° 901984701071992 de Fecha de 04 de Agosto del 2019, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO**—Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédese **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A MILENNY ELVIRA ROAS SANCHEZ**, identificada con Cedula de Extranjería No 20.921.250 expedida en República Bolivariana de Venezuela, Permiso Especial de Migración (PEP) Migración Colombia N° 901984701071992 de Fecha de 04 de Agosto del 2019, en las áreas de: Ingeniería en Higiene y Seguridad Laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el artículo anterior tiene vigencia por el termino de Diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia es válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

23 JUN. 2020